



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : EDUARDO ANDRES OLAYA PEREZ Y OTRO
Causante : SIMON BOLIVAR OLAYA ESPINOSA
Radicación : 2021-00681

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 9 de noviembre de 2022 se designó como curador ad-litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 245 del 25 de noviembre de 2022, enviado al correo electrónico mauricioalejandrogomez@hotmail.com el día 30 de noviembre del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**